



Resolución Directoral

Nº 001-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **07 ENE. 2015**

Visto el Expediente Nro. 057865-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, la señora Rosa Cecilia Yabiku Kumigami, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ica Nº 300 esquina Jr. Cailloma Nº 294, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Ica Nº 300 esquina Jr. Cailloma Nº 294, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Cailloma Nº 276, 280, 286, 290, 294 esquina Jr. Ica Nº 300, 302, 304, del distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural Nº 009/INC de fecha 12 de enero de 1989, integrante de la Zona Monumental de Lima declarada a través de Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y emplazado dentro de los límites del área declarada Patrimonio Mundial por UNESCO;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2905-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 29 de diciembre de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el Expediente presentado dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel del edificio matriz de tres niveles, que cuenta con accesos independientes desde ambos jirones, armoniza en escala, estilo y proporciones con el entorno monumental, presenta balcones en voladizo hacia ambos frentes, destacan la sobria ornamentación, el tratamiento bruñado de fachadas del primer nivel y cornisa superior de remate, evidenciando intervenciones recientes de mejoramiento respecto a refacciones generales de los componentes de fachadas y la recuperación de la carpintería de madera apanalada de los vanos de locales comerciales del primer nivel, en concordancia con las características de la carpintería de madera de vanos de los niveles superiores de la edificación, presentando en general buen estado de conservación. El establecimiento destinado para uso de Cafetería y afines, comprende un ambiente amplio para atención al público, zona de barra y mesas para comensales, acondicionados con mobiliario removible (mesas, sillas, barra-atención, vitrinas, entre otros), servicios higiénicos diferenciados y ambientes de servicios complementarios, cocina y almacén, señalando que en la cocina se ha previsto el uso de un filtro extractor de humos en la campana extractora a fin de prescindir del uso de ductería de salida de humos, precisando además, que el acondicionamiento realizado no implica modificación en las estructuras del inmueble y corresponde con el uso solicitado. Adicionalmente, hacia el exterior el local presenta puertas de carpintería de madera, acorde a la carpintería de la edificación y hacia el interior se ha instalado una cortina metálica enrollable sin afectar la fachada del inmueble. Respecto al uso, actividad y/o giro solicitado para el establecimiento, de Cafetería, Bar, Juguería, venta de Pasteles y Viandas Frías, advierte que estos se enmarcan en las Actividades de Fuente de Soda, Cafetería, Código :H552014; Bares, Código: H552015; Juguerías, Código:H552013 y Dulcerías, Código: H552012, constituyendo Uso y Ubicación Conforme para la Zona de Tratamiento Especial, ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, donde se ubica el inmueble, acordes con el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza Nº 893-MML de fecha 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias. De lo expuesto, el citado Informe Técnico



concluye que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 300 esquina Jr. Cailloma N° 294, Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización del trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Cafetería, Bar, Juguería y Dulcería, en el inmueble ubicado Jr. Ica N° 300 esquina Jr. Cailloma N° 294, Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Cailloma N° 276, 280, 286, 290, 294 esquina Jr. Ica N° 300, 302, 304, del distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la Estructura Orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC, de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal a la señora María Eugenia Córdova Vera en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de Obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la señora Rosa Cecilia Yabiku Kumigami, el trámite para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Cafetería, Bar, Juguería y



Resolución Directoral

Nº 001-2015-DPHI-DGPC/MC

Dulcería, en el inmueble ubicado Jr. Ica Nº 300 esquina Jr. Cailloma Nº 294, (primer nivel) Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. Cailloma Nº 276, 280, 286, 290, 294 esquina Jr. Ica Nº 300, 302, 304, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que en los frentes de las hojas de la puerta plegadiza de madera de fachada del inmueble no deberá colocarse ningún tipo de mobiliario, artefactos, equipos, material de publicidad o similar.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura

Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora (e)

